DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0032-1PO1-06

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 2o. y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Tema principal de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alberto Amador Leal.
4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	PRI
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de septiembre de 2006.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de septiembre de 2006.
7.-Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS.

Fortalece las finanzas de estados y municipios a través de la ampliación del Fondo General de Participaciones previsto en la Ley de Coordinación Fiscal de un 20 a un 25 %, así como aumentando también el límite mínimo de aportaciones federales otorgadas a los municipios de un 20 a un 30 %.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se sustenta en la fracción II del artículo 71 Constitucional; la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De conformidad con las reglas de la técnica legislativa, especificar detalladamente en el Artículo de Instrucción si se deroga la segunda parte del primer párrafo del artículo 6° o, en su caso, colocar puntos suspensivos.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
	Proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal Artículo Único. Se modifican los párrafos primero de los artículos 2o. y 6o. de La Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:
Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el *20%* de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.	Artículo 2o. El Fondo General de Participaciones se constituirá con el **25 por ciento** de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.
…	**...**
Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al *20%* de las cantidades que correspondan al Estado, *el cual habrá de cubrírselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general.*	Artículo 6o. Las aportaciones federales que recibirán los municipios del total del Fondo General de Participaciones, incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al **30 por ciento** de las cantidades que correspondan al estado. **?**
…	Transitorio. Los recursos adicionales necesarios provendrán de la reducción del gasto corriente del gobierno federal y de la supresión de programas federales que tengan por objeto acciones que sean competencia de los estados y los municipios.

ALCH